REF.: **CANCELA INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS.**

SANTIAGO, 11 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2470

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el artículo 3 número 4 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°4.589 de 2021 de este Servicio; y en los artículos 46 y 74 de la Ley que Regula la Administración Fe Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712.

2.- La solicitud de cancelación de la inscripción del Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST CAPITAL VENDOR FINANCE** del Registro Público de de Depósito de Reglamentos Internos presentada con fecha 8 de enero de 2024 por **VANTRUST CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

3.- La solicitud de cancelación de la inscripción del Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST ENERGIAS RENOVABLES** del Registro Público de de Depósito de Reglamentos Internos presentada con fecha 8 de enero de 2024 por **VANTRUST CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el reglamento interno de "**FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST CAPITAL VENDOR FINANCE**", administrado por "**VANTRUST CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**", fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 19 de abril de 2023, bajo la inscripción número FM232217.

2. Que, la sociedad administradora, mediante presentación de fecha 8 de enero de 2024, solicita la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno de "**FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST CAPITAL VENDOR FINANCE**" . Lo anterior, atendido que, en virtud de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo realizada con fecha cinco de enero de 2024, se acordó solicitar la cancelación del reglamento interno del Fondo, para efectos de que el Fondo pasara a ser un fondo de inversión privado.

2. Que, el reglamento interno de "**FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST ENERGIAS RENOVABLES**", administrado por "**VANTRUST CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**", fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 8 de septiembre de 2021, bajo la inscripción número FM211899.

3. Que, la sociedad administradora, mediante presentación de fecha 8 de enero de 2024, solicita la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno de "**FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST ENERGIAS RENOVABLES**" . Lo anterior, atendido que, en virtud de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo realizada con fecha cinco de enero de 2024, se acordó solicitar la cancelación del reglamento interno del Fondo, para efectos de que el Fondo pasara a ser un fondo de inversión privado.

4. Que, conforme dispone el artículo 74 letra e) de la Ley N°20.712, Ley Única de Fondos, no existe impedimento legal para que un fondo de inversión no rescatable, en Asamblea Extraordinaria de Aportante acuerde la transformación del mismo y por tanto pueda pasar a ser un fondo de inversión privado.

5. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, no existen observaciones a las solicitudes de cancelación individualizadas precedentemente.

RESUELVO:

1. Cancela la inscripción número FM232217 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al reglamento interno del fondo "**FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST CAPITAL VENDOR FINANCE**", administrado por "**VANTRUST CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**" efectuada el 19 de abril de 2023.

2. Cancela la inscripción número FM211899 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al reglamento interno del fondo "**FONDO DE INVERSIÓN VANTRUST ENERGIAS RENOVABLES**", administrado por "**VANTRUST CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**" efectuada el 8 de septiembre de 2023.

3. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

4. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado en esta materia que – hasta este momento no tuvieren esa calidad - pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DSAFAI/DJLC WF 2317294

Anótese, Comuníquese y Archívese.

DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO